

**SESIÓN ORDINARIA N°04/2025
CONSEJO DIRECTIVO
22 DE ABRIL DE 2025**

ACUERDO N°2486/2025

APRUEBA TARIFARIO ANUAL DE LA COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la letra a), del artículo 10º de la Ley N° 16.319;
- b) Lo dispuesto en el artículo 14º de la Ley N° 18.302;
- c) La necesidad de establecer las tarifas de los productos que vende la Comisión, como también de los servicios materiales e inmateriales que presta;
- d) El trabajo conjunto realizado por la División de Producción y Servicios y la División de Investigación y Aplicaciones Nucleares;
- e) La proposición del Comité de Riesgos y Finanzas del Consejo Directivo de la CCHEN; y
- f) Las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

- I. Que, la metodología para la determinación de tarifas para los productos y servicios de la CCHEN, para el año 2025, se basa en determinar los costos asociados a cada producto y servicio entregado, y actualizados, utilizando la metodología ABC (Activity Based Costing), separados por los costos directos (costos de horas hombres, de insumos y materiales, costos de mantenimientos, depreciación, transporte), los costos totales (que incluye los compuestos por costos administrativos y corporativos de la organización), y, finalmente, la tarifa.
- II. Que, la propuesta de tarifas se genera en base al criterio resumido a continuación:
 - Si tarifa actual \geq costo de producción, se propone un incremento \geq al IPC.
 - Si tarifa actual $>$ costo directo y $<$ costo de producción, se escala al costo de producción.
 - Si tarifa actual $<$ costo directo, se escala al costo directo.
- III. Que, en lo que respecta a las tarifas de la División de Seguridad Nuclear y Radiológica (DiSNR), se han construido en base al tiempo de dedicación del personal de la DiSNR para ejecutar cada uno de los distintos tipos de autorizaciones.

IV. Que, en razón a lo antedicho, la propuesta de tarifario 2025 para los productos y servicios se encuentra organizada en 4 grupos de productos, según se detalla a continuación:

1. Productos de alta necesidad país. **Incremento de tarifas mayor o igual al IPC (4.5%).**

a) Radiofármacos de Ciclotrón:

Producto	tarifa 2024		Tarifa 2025	
	variación	Precio	variación	Precio
FDG F18 dosis	7,2%	234.800	12,0%	263.000
FDG F18 1/2 bulk	7,2%	782.500	10,0%	860.800
FDG F18 bulk	7,2%	1.117.800	7,0%	1.196.000

b) Radioisótopos de reactor y kits fríos:

Producto	tarifa 2024		Tarifa 2025	
	variación	Precio	variación	Precio
I-131 mCi	7,2%	2.241	19,5%	2.700
Tc-99mCi	10,0%	340	25,0%	425
MIBI frasco	7,2%	54.700	0,0%	54.700
MDP kit	7,2%	50.100	4,5%	52.400

c) Dosimetría Personal:

Tipo dosímetro o trimestral	tarifa 2024			tarifa 2025 - propuesta			otros oferentes
	variación	hasta 10 unidades	Más de 10 unidades	variación	hasta 10 unidades	más de 10 unidades	
PD3	7,2%	18.100	16.300	4,5%	18.900	17.000	17.000
PD3 6-7	7,2%	35.100	31.600	4,5%	36.700	31.600	no hay
ANILLO	7,2%	19.400	19.400	25,0%	24.300	24.300	20.000
Resumen	7,2%	18.700		4,5%	19.500		

d) Servicio de Irradiaciones Experimentales:

Servicio	tarifa 2024		tarifa 2025	
	variación	Precio	variación	Precio
Productos Sanguíneos carga	7,2%	5.500	4,5%	5.700
Productos no Sanguíneos	7,2%	16.100	25,0%	20.100

Producto	Unidad	variación 2024	tarifa 2024	Variación 2025	Tarifa 2025

Dosis hasta 1- 7 kGy (o menor)	carga	7,2%	12.200	4,5%	12.700
Dosis hasta 25 kGy	carga	7,2%	29.500	4,5%	30.800
Dosis 25 kGy Implantes	carga	7,2%	117.000	4,5%	122.300
Pruebas de Irradiación	prueba	7,2%	53.700	4,5%	56.100
Cajas de cartón	unidad	7,2%	1.000	4,5%	1.000
Indicadores de Irradiación	unidad	7,2%	200	4,5%	200

e) Calibración de Equipos:

Servicio	tarifa 2024		tarifa 2025	
	variación	tarifa 2024	variación	Precio
calibración equipo UF	7,2%	UF 13	25,0%	UF 16

f) Planta de Irradiación Multipropósito:

Servicio	tarifa 2024		tarifa 2025	
	variación	Precio	variación	Precio
Continua 25 kGy caja	10,0%	11.800	7,0%	12.600
Continua 15 kGy caja	13,0%	7.800	7,0%	8.300
Continua 10 kGy caja	7,2%	5.400	4,5%	5.600
Continua 5 kGy caja	13,0%	3.200	10,0%	3.500
Irradiación Semi Continua				
1 kGy batch	7,2%	100.300	4,5%	104.800
2,5 kGy batch	7,2%	283.000	4,5%	295.700
5 kGy batch	13,0%	378.300	6,0%	401.000
10 kGy batch	7,2%	628.200	4,5%	656.500
15 kGy batch	7,2%	1.044.600	4,5%	1.091.600

g) Servicio de Vigilancia Radiológica Ambiental:

Tipo de Análisis	tarifa 2024		tarifa 2025	
	variación	Precio	variación	Precio
Certificación Radiológica de Alimentos	15,0%	224.900	25,0%	281.100
Análisis según Norma Chilena de aguas	18,0%	290.300	25,0%	362.900
Caracterización radiológica de muestras	12,0%	282.900	0,0%	282.900
Análisis radiológico a muestras de frotis	18,0%	95.500	0,0%	95.500
Análisis Sr 90	18,0%	286.700	25,0%	358.400

2. Productos de baja demanda.

a) Kit de Liofilizados de bajo volumen:

Producto	unidad	tarifa 2024		tarifa 2025	
		variación	Precio	variación	Precio
DMSA	kit	10,0%	66.400	25,0%	83.000
ECD	frasco	10,0%	71.400	0,0%	71.400

b) Servicios de dosimetría interna.

Servicio	Unidad	tarifa 2024		tarifa 2025	
		variación	Precio	variación	Precio
Dosimetría interna	muestra	7,2%	63.800	22,0%	77.800

3. Tarifas de División Seguridad Nuclear y Radiológica.

a) Licencias de Operación de Instalaciones de Primera Categoría:

Tipo de Autorización	Tarifa 2024 (UF)	variación	Tarifa 2025 (UF)
Instalaciones Industriales			
construcción (bunker de gammagrafía)	12	12%	13
construcción depósito de almacenamiento	8	12%	9
operación de gammagrafía industrial	25	12%	28
operación de radiografía industrial	8	12%	9
Autorización de cierre temporal	8	12%	9
Autorización de cierre definitivo	8	12%	9
Autorización de importación	5	12%	6
Autorización de exportación	5	12%	6
Autorización de transferencia	4	12%	4
Autorización de transporte	4	12%	4
Autorización especial de operador	5	12%	6
Autorizaciones de Instalaciones Médicas			
construcción (bunker de radioterapia)	10	12%	11
construcción depósito de almacenamiento	8	12%	9
construcción de medicina nuclear	10	12%	11
Autorización de operación de teleterapia	16	12%	18
Autorización de operación de braquiterapia	10	12%	11
operación de servicio de medicina nuclear	12	12%	13
Autorización de cierre temporal	6	12%	7

Autorización de cierre definitivo	6	12%	7
Autorización de importación	3	12%	3
Autorización de exportación	3	12%	3
Autorización de transferencia	5	12%	6
Autorización de transporte	3	12%	3
Autorización especial de operador	5	12%	6

SE ACUERDA:

1. Apruébese el tarifario por venta de productos y prestaciones de servicios que consta en el numeral IV de los Considerando del presente Acuerdo, el cual, para todos los efectos legales, se entiende por enteramente reproducido en esta parte resolutiva.
2. El tarifario aprobado tendrá duración un año, a contar de la fecha del presente Acuerdo o hasta que el Consejo Directivo de la CCHEN, mediante el correspondiente Acuerdo de Consejo, apruebe otro que lo sustituya, particularmente, en razón de lo establecido en el numeral siguiente.
3. El tarifario que por este acto se aprueba será revisado de forma anual, a contar de la fecha del presente Acuerdo, pudiendo ser modificado, particularmente como consecuencia de las variaciones económicas imperantes en el país.
4. Delegar en el Director Ejecutivo la facultad de aplicar descuentos ante situaciones especiales que lo requieran, de modo de flexibilizar y agilizar la respuesta ante requerimientos especiales, como se indica.
 - El descuento máximo a aplicar puede ser hasta el 30% del valor del servicio.
 - El precio final, con el descuento aplicado, debe al menos cubrir los costos directos, con excepción de productos de alto impacto social como es I131, Tc99m, liofilizados, irradiación de sangre, tejidos, e insumos médicos.
5. También, se faculta al Director Ejecutivo de la CCHEN, para que pueda aplicar un descuento a los precios señalados en el presente tarifario, cuando circunstancias excepcionales así lo hagan necesario y conveniente.
6. El Director Ejecutivo deberá dar cuenta al Consejo Directivo, del ejercicio de la facultad antes otorgada que le permitirá para aplicar un descuento discrecional bajo circunstancias fundadas.
7. El presente Acuerdo se llevará a efecto de inmediato, sin esperar la posterior aprobación del Acta.